

Manual de Actualización Tributaria

2018



Banco de Occidente

ÍNDICE

DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2017 2

I.	CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO.....	2
II.	PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EXPEDIR CERTIFICADOS	3
III.	INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	14
IV.	GANANCIAS OCASIONALES EXENTAS 2017	21
V.	RENTAS EXENTAS 2017	21
VI.	DESCUENTOS TRIBUTARIOS	22
VII.	OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2017	23
VIII.	ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS.....	23
IX.	TABLAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO 2017	26
X.	TABLA DE AJUSTES DE ACTIVOS FIJOS PARA PERSONAS NATURALES 2017	27

DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2018 30

I.	IMPUESTO A LA RIQUEZA.....	30
II.	PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A LA RIQUEZA.....	31
III.	SOBRETASA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO ...	32
IV.	RENTA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE CÉDULA DE DIVIDENDOS CON CARGO A UTILIDADES GENERADAS A PARTIR DEL AÑO 2017	32
V.	RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO GRAVABLE 2018	33
VI.	TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA RENTAS DE TRABAJO AÑO GRAVABLE 2018	35
VII.	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - RÉGIMEN SIMPLIFICADO	36
VIII.	MONOTRIBUTO.....	36
IX.	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....	37
X.	SANCIONES	38
XI.	OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2018	39
XII.	TASAS DE INTERESES MORATORIOS	40
XIII.	DATOS LABORALES	41

DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2017

I. CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO:

Residentes que al 31 de diciembre de 2017 cumplan con los siguientes requisitos:

1. ASALARIADOS

Que sus ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria y además:

- Los ingresos brutos sean inferiores a: (1.400 UVT) \$44.603.000
- El patrimonio bruto sea inferior a: (4.500 UVT) \$143.366.000
- No sean responsables del impuesto sobre las ventas del régimen común

2. LAS PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

Que sean residentes en el país y además:

- Los ingresos brutos sean inferiores a: (1.400 UVT) \$44.603.000
- El patrimonio bruto sea inferior a: (4.500 UVT) \$143.366.000
- No sean responsables del impuesto sobre las ventas del régimen común

3. LAS PERSONAS NATURALES QUE PERTENEZCAN AL MONOTRIBUTO

OTROS REQUISITOS PARA NUMERALES 1 Y 2

- Consumos mediante tarjeta de crédito inferiores a: (1.400 UVT) \$44.603.000
- Compras y consumos inferiores a: (1.400 UVT) \$44.603.000
- Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras inferiores a: (1.400 UVT) \$44.603.000

NOTA: Para los numerales 1 y 2 se debe tener en cuenta que:

- Se deben incluir todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la cédula a la que pertenezcan los ingresos
- No se deben incluir los ingresos por concepto de ganancias ocasionales, este impuesto complementario se determina de manera independiente

- Dentro de los ingresos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria no se entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente cuando fuere el caso, les hubiere sido practicada.

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se regirá por lo dispuesto en el Libro I del Estatuto Tributario.

PROHIBICIÓN DE EXIGIR DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO A LOS NO OBLIGADOS A DECLARAR

Ninguna entidad de derecho público o privado puede exigir la presentación o exhibición de copia de la declaración de renta y complementario a las personas naturales no obligadas a declarar.

El impuesto sobre la renta y complementario a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable.

NOTA: La anterior información corresponde a lo previsto en el artículo 1.6.1.13.2.52 del Decreto 1625 de 2016.

II. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EXPEDIR CERTIFICADOS

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ANTICIPO RENTA, SOBRETASA Y ANTICIPO SOBRETASA RENTA

- GRANDES CONTRIBUYENTES

Desde el 08 de marzo de 2018 y vence entre el 10 y 23 de abril del mismo año según el último dígito del NIT del declarante. Deberán cancelar el valor total a pagar en tres (3) cuotas a más tardar en las siguientes fechas:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA RENTA Y PRIMERA CUOTA SOBRETASA HASTA EL DÍA	DECLARACIÓN Y PAGO TERCERA CUOTA RENTA Y SEGUNDA CUOTA SOBRETASA HASTA EL DÍA
0	08 de febrero de 2018	10 de abril de 2018	13 de junio de 2018
9	09 de febrero de 2018	11 de abril de 2018	14 de junio de 2018
8	12 de febrero de 2018	12 de abril de 2018	15 de junio de 2018
7	13 de febrero de 2018	13 de abril de 2018	18 de junio de 2018
6	14 de febrero de 2018	16 de abril de 2018	19 de junio de 2018
5	15 de febrero de 2018	17 de abril de 2018	20 de junio de 2018
4	16 de febrero de 2018	18 de abril de 2018	21 de junio de 2018
3	19 de febrero de 2018	19 de abril de 2018	22 de junio de 2018
2	20 de febrero de 2018	20 de abril de 2018	25 de junio de 2018
1	21 de febrero de 2018	23 de abril de 2018	26 de junio de 2018
PORCENTAJE	VER NOTA	50%	50%

NOTA: El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2016. Una vez liquidado el impuesto, el anticipo y el anticipo de la sobretasa en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de acuerdo con los porcentajes antes señalados.

No obstante, si al momento del pago de la primera cuota se tiene por cierto que por el año 2017 la declaración arroja saldo a favor, podrá abstenerse de efectuar este pago siendo de su entera responsabilidad si posteriormente se genera saldo a pagar en la declaración.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Desde el 08 de marzo del año 2018 hasta:

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
96 al 00	10 de abril de 2018	76 al 80	16 de abril de 2018
91 al 95	11 de abril de 2018	71 al 75	17 de abril de 2018
86 al 90	12 de abril de 2018	66 al 70	18 de abril de 2018
81 al 85	13 de abril de 2018	61 al 65	19 de abril de 2018
PORCENTAJE	50%	PORCENTAJE	50%

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
56 al 60	20 de abril de 2018	26 al 30	30 de abril de 2018
51 al 55	23 de abril de 2018	21 al 25	02 de mayo de 2018
46 al 50	24 de abril de 2018	16 al 20	03 de mayo de 2018
41 al 45	25 de abril de 2018	11 al 15	04 de mayo de 2018
36 al 40	26 de abril de 2018	06 al 10	07 de mayo de 2018
31 al 35	27 de abril de 2018	01 al 05	08 de mayo de 2018
PORCENTAJE	50%	PORCENTAJE	50%

NOTA: El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a (41 UVT)\$1.359.000 será el mismo día del vencimiento para declarar en una sola cuota.

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	PAGO SEGUNDA CUOTA HASTA EL DÍA
0	13 de junio de 2018
9	14 de junio de 2018
8	15 de junio de 2018
7	18 de junio de 2018
6	19 de junio de 2018
5	20 de junio de 2018
4	21 de junio de 2018
3	22 de junio de 2018
2	25 de junio de 2018
1	26 de junio de 2018
PORCENTAJE	50%

● PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

Desde el 08 de marzo del año 2018 hasta:

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
99 y 00	09 de agosto de 2018	49 y 50	14 de sept. de 2018
97 y 98	10 de agosto de 2018	47 y 48	17 de sept. de 2018
95 y 96	13 de agosto de 2018	45 y 46	18 de sept. de 2018
93 y 94	14 de agosto de 2018	43 y 44	19 de sept. de 2018
91 y 92	15 de agosto de 2018	41 y 42	20 de sept. de 2018
89 y 90	16 de agosto de 2018	39 y 40	21 de sept. de 2018
87 y 88	17 de agosto de 2018	37 y 38	24 de sept. de 2018
85 y 86	21 de agosto de 2018	35 y 36	25 de sept. de 2018
83 y 84	22 de agosto de 2018	33 y 34	26 de sept. de 2018
81 y 82	23 de agosto de 2018	31 y 32	27 de sept. de 2018
79 y 80	24 de agosto de 2018	29 y 30	28 de sept. de 2018
77 y 78	27 de agosto de 2018	27 y 28	01 de oct. de 2018
75 y 76	28 de agosto de 2018	25 y 26	02 de oct. de 2018
73 y 74	29 de agosto de 2018	23 y 24	03 de oct. de 2018
71 y 72	30 de agosto de 2018	21 y 22	04 de oct. de 2018
69 y 70	31 de agosto de 2018	19 y 20	05 de oct. de 2018
67 y 68	03 de sept. de 2018	17 y 18	08 de oct. de 2018
65 y 66	04 de sept. de 2018	15 y 16	09 de oct. de 2018
63 y 64	05 de sept. de 2018	13 y 14	10 de oct. de 2018
61 y 62	06 de sept. de 2018	11 y 12	11 de oct. de 2018
59 y 60	07 de sept. de 2018	09 y 10	12 de oct. de 2018
57 y 58	10 de sept. de 2018	07 y 08	16 de oct. de 2018
55 y 56	11 de sept. de 2018	05 y 06	17 de oct. de 2018
53 y 54	12 de sept. de 2018	03 y 04	18 de oct. de 2018
51 y 52	13 de sept. de 2018	01 y 02	19 de oct. de 2018

2. DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO EN EL EXTERIOR

Las personas naturales con residencia en el exterior obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta, deberán presentar la declaración en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados. Igualmente, el pago del impuesto y el anticipo podrán efectuarlo electrónicamente o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano dentro del mismo plazo.

3. DECLARACIÓN POR FRACCIÓN DE AÑO

En los casos de liquidación de sociedades o sucesiones, podrán presentarse a partir del día siguiente a su liquidación y a más tardar en las fechas de vencimientos establecidas anteriormente para el año gravable, al cual correspondan de no haberse liquidado.

4. DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

● GRANDES CONTRIBUYENTES

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
0	10 de abril de 2018
9	11 de abril de 2018
8	12 de abril de 2018
7	13 de abril de 2018
6	16 de abril de 2018
5	17 de abril de 2018
4	18 de abril de 2018
3	19 de abril de 2018
2	20 de abril de 2018
1	23 de abril de 2018

● PERSONAS JURÍDICAS

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
96 al 00	10 de abril de 2018	81 al 85	13 de abril de 2018
91 al 95	11 de abril de 2018	76 al 80	16 de abril de 2018
86 al 90	12 de abril de 2018	71 al 75	17 de abril de 2018

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
66 al 70	18 de abril de 2018
61 al 65	19 de abril de 2018
56 al 60	20 de abril de 2018
51 al 55	23 de abril de 2018
46 al 50	24 de abril de 2018
41 al 45	25 de abril de 2018
36 al 40	26 de abril de 2018

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
31 al 35	27 de abril de 2018
26 al 30	30 de abril de 2018
21 al 25	02 de mayo de 2018
16 al 20	03 de mayo de 2018
11 al 15	04 de mayo de 2018
06 al 10	07 de mayo de 2018
01 al 05	08 de mayo de 2018

● PERSONAS NATURALES

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
99 y 00	09 de agosto de 2018
97 y 98	10 de agosto de 2018
95 y 96	13 de agosto de 2018
93 y 94	14 de agosto de 2018
91 y 92	15 de agosto de 2018
89 y 90	16 de agosto de 2018
87 y 88	17 de agosto de 2018
85 y 86	21 de agosto de 2018
83 y 84	22 de agosto de 2018
81 y 82	23 de agosto de 2018
79 y 80	24 de agosto de 2018
77 y 78	27 de agosto de 2018
75 y 76	28 de agosto de 2018
73 y 74	29 de agosto de 2018
71 y 72	30 de agosto de 2018
69 y 70	31 de agosto de 2018

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
67 y 68	03 de sept. de 2018
65 y 66	04 de sept. de 2018
63 y 64	05 de sept. de 2018
61 y 62	06 de sept. de 2018
59 y 60	07 de sept. de 2018
57 y 58	10 de sept. de 2018
55 y 56	11 de sept. de 2018
53 y 54	12 de sept. de 2018
51 y 52	13 de sept. de 2018
49 y 50	14 de sept. de 2018
47 y 48	17 de sept. de 2018
45 y 46	18 de sept. de 2018
43 y 44	19 de sept. de 2018
41 y 42	20 de sept. de 2018
39 y 40	21 de sept. de 2018
37 y 38	24 de sept. de 2018

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
35 y 36	25 de sept. de 2018	17 y 18	08 de oct. de 2018
33 y 34	26 de sept. de 2018	15 y 16	09 de oct. de 2018
31 y 32	27 de sept. de 2018	13 y 14	10 de oct. de 2018
29 y 30	28 de sept. de 2018	11 y 12	11 de oct. de 2018
27 y 28	01 de oct. de 2018	09 y 10	12 de oct. de 2018
25 y 26	02 de oct. de 2018	07 y 08	16 de oct. de 2018
23 y 24	03 de oct. de 2018	05 y 06	17 de oct. de 2018
21 y 22	04 de oct. de 2018	03 y 04	18 de oct. de 2018
19 y 20	05 de oct. de 2018	01 y 02	19 de oct. de 2018

5. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

- Declaración y pago bimestral: Grandes contribuyentes, personas jurídicas y naturales que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ingresos brutos a 31 de diciembre de 2017 iguales o superiores a: (92.000 UVT) \$2.931.028.000
 - Responsables de bienes exentos

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE ENERO - FEBRERO 2018 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MARZO - ABRIL 2018 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MAYO - JUNIO 2018 HASTA EL DÍA
0	08 de marzo de 2018	09 de mayo de 2018	10 de julio de 2018
9	09 de marzo de 2018	10 de mayo de 2018	11 de julio de 2018
8	12 de marzo de 2018	11 de mayo de 2018	12 de julio de 2018
7	13 de marzo de 2018	15 de mayo de 2018	13 de julio de 2018
6	14 de marzo de 2018	16 de mayo de 2018	16 de julio de 2018
5	15 de marzo de 2018	17 de mayo de 2018	17 de julio de 2018
4	16 de marzo de 2018	18 de mayo de 2018	18 de julio de 2018
3	20 de marzo de 2018	21 de mayo de 2018	19 de julio de 2018
2	21 de marzo de 2018	22 de mayo de 2018	23 de julio de 2018
1	22 de marzo de 2018	23 de mayo de 2018	24 de julio de 2018

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE JULIO - AGOSTO 2018 HASTA EL DÍA	BIMESTRE SEPT. - OCT. 2018 HASTA EL DÍA	BIMESTRE NOV. - DIC. 2018 HASTA EL DÍA
0	11 de sept. de 2018	09 de nov. de 2018	11 de enero de 2019
9	12 de sept. de 2018	13 de nov. de 2018	14 de enero de 2019
8	13 de sept. de 2018	14 de nov. de 2018	15 de enero de 2019
7	14 de sept. de 2018	15 de nov. de 2018	16 de enero de 2019
6	17 de sept. de 2018	16 de nov. de 2018	17 de enero de 2019
5	18 de sept. de 2018	19 de nov. de 2018	18 de enero de 2019
4	19 de sept. de 2018	20 de nov. de 2018	21 de enero de 2019
3	20 de sept. de 2018	21 de nov. de 2018	22 de enero de 2019
2	21 de sept. de 2018	22 de nov. de 2018	23 de enero de 2019
1	24 de sept. de 2018	23 de nov. de 2018	24 de enero de 2019

- Declaración y pago cuatrimestral: Personas jurídicas y naturales que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ingresos brutos a 31 de diciembre de 2017 inferiores a: (92.000 UVT) \$2.931.028.000

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	CUATRIMESTRE ENERO - ABRIL 2018 HASTA EL DÍA	CUATRIMESTRE MAYO - AGOSTO 2018 HASTA EL DÍA	CUATRIMESTRE SEPT. - DIC. 2018 HASTA EL DÍA
0	09 de mayo de 2018	11 de sept. de 2018	11 de enero de 2019
9	10 de mayo de 2018	12 de sept. de 2018	14 de enero de 2019
8	11 de mayo de 2018	13 de sept. de 2018	15 de enero de 2019
7	15 de mayo de 2018	14 de sept. de 2018	16 de enero de 2019
6	16 de mayo de 2018	17 de sept. de 2018	17 de enero de 2019
5	17 de mayo de 2018	18 de sept. de 2018	18 de enero de 2019
4	18 de mayo de 2018	19 de sept. de 2018	21 de enero de 2019
3	21 de mayo de 2018	20 de sept. de 2018	22 de enero de 2019
2	22 de mayo de 2018	21 de sept. de 2018	23 de enero de 2019
1	23 de mayo de 2018	24 de sept. de 2018	24 de enero de 2019

6. RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE ENERO AÑO 2018 HASTA EL DÍA	MES DE FEBRERO AÑO 2018 HASTA EL DÍA	MES DE MARZO AÑO 2018 HASTA EL DÍA
0	08 de febrero de 2018	08 de marzo de 2018	10 de abril de 2018
9	09 de febrero de 2018	09 de marzo de 2018	11 de abril de 2018
8	12 de febrero de 2018	12 de marzo de 2018	12 de abril de 2018
7	13 de febrero de 2018	13 de marzo de 2018	13 de abril de 2018
6	14 de febrero de 2018	14 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
5	15 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018	17 de abril de 2018
4	16 de febrero de 2018	16 de marzo de 2018	18 de abril de 2018
3	19 de febrero de 2018	20 de marzo de 2018	19 de abril de 2018
2	20 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018	20 de abril de 2018
1	21 de febrero de 2018	22 de marzo de 2018	23 de abril de 2018

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE ABRIL AÑO 2018 HASTA EL DÍA	MES DE MAYO AÑO 2018 HASTA EL DÍA	MES DE JUNIO AÑO 2018 HASTA EL DÍA
0	09 de mayo de 2018	13 de junio de 2018	10 de julio de 2018
9	10 de mayo de 2018	14 de junio de 2018	11 de julio de 2018
8	11 de mayo de 2018	15 de junio de 2018	12 de julio de 2018
7	15 de mayo de 2018	18 de junio de 2018	13 de julio de 2018
6	16 de mayo de 2018	19 de junio de 2018	16 de julio de 2018
5	17 de mayo de 2018	20 de junio de 2018	17 de julio de 2018
4	18 de mayo de 2018	21 de junio de 2018	18 de julio de 2018
3	21 de mayo de 2018	22 de junio de 2018	19 de julio de 2018
2	22 de mayo de 2018	25 de junio de 2018	23 de julio de 2018
1	23 de mayo de 2018	26 de junio de 2018	24 de julio de 2018

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE JULIO AÑO 2018 HASTA EL DÍA	MES DE AGOSTO AÑO 2018 HASTA EL DÍA	MES DE SEPT. AÑO 2018 HASTA EL DÍA
0	09 de agosto de 2018	11 de sept. de 2018	09 de oct. de 2018
9	10 de agosto de 2018	12 de sept. de 2018	10 de oct. de 2018
8	13 de agosto de 2018	13 de sept. de 2018	11 de oct. de 2018
7	14 de agosto de 2018	14 de sept. de 2018	12 de oct. de 2018
6	15 de agosto de 2018	17 de sept. de 2018	16 de oct. de 2018
5	16 de agosto de 2018	18 de sept. de 2018	17 de oct. de 2018
4	17 de agosto de 2018	19 de sept. de 2018	18 de oct. de 2018
3	21 de agosto de 2018	20 de sept. de 2018	19 de oct. de 2018
2	22 de agosto de 2018	21 de sept. de 2018	22 de oct. de 2018
1	23 de agosto de 2018	24 de sept. de 2018	23 de oct. de 2018

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE OCT. AÑO 2018 HASTA EL DÍA	MES DE NOV. AÑO 2018 HASTA EL DÍA	MES DE DIC. AÑO 2018 HASTA EL DÍA
0	09 de nov. de 2018	10 de dic. de 2018	11 de enero de 2019
9	13 de nov. de 2018	11 de dic. de 2018	14 de enero de 2019
8	14 de nov. de 2018	12 de dic. de 2018	15 de enero de 2019
7	15 de nov. de 2018	13 de dic. de 2018	16 de enero de 2019
6	16 de nov. de 2018	14 de dic. de 2018	17 de enero de 2019
5	19 de nov. de 2018	17 de dic. de 2018	18 de enero de 2019
4	20 de nov. de 2018	18 de dic. de 2018	21 de enero de 2019
3	21 de nov. de 2018	19 de dic. de 2018	22 de enero de 2019
2	22 de nov. de 2018	20 de dic. de 2018	23 de enero de 2019
1	23 de nov. de 2018	21 de dic. de 2018	24 de enero de 2019

7. IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE ENERO - FEBRERO 2018 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MARZO - ABRIL 2018 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MAYO - JUNIO 2018 HASTA EL DÍA
0	08 de marzo de 2018	09 de mayo de 2018	10 de julio de 2018
9	09 de marzo de 2018	10 de mayo de 2018	11 de julio de 2018
8	12 de marzo de 2018	11 de mayo de 2018	12 de julio de 2018
7	13 de marzo de 2018	15 de mayo de 2018	13 de julio de 2018
6	14 de marzo de 2018	16 de mayo de 2018	16 de julio de 2018
5	15 de marzo de 2018	17 de mayo de 2018	17 de julio de 2018
4	16 de marzo de 2018	18 de mayo de 2018	18 de julio de 2018
3	20 de marzo de 2018	21 de mayo de 2018	19 de julio de 2018
2	21 de marzo de 2018	22 de mayo de 2018	23 de julio de 2018
1	22 de marzo de 2018	23 de mayo de 2018	24 de julio de 2018

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE JULIO - AGOSTO 2018 HASTA EL DÍA	BIMESTRE SEPT. - OCT. 2018 HASTA EL DÍA	BIMESTRE NOV. - DIC. 2018 HASTA EL DÍA
0	11 de sept. de 2018	09 de nov. de 2018	11 de enero de 2019
9	12 de sept. de 2018	13 de nov. de 2018	14 de enero de 2019
8	13 de sept. de 2018	14 de nov. de 2018	15 de enero de 2019
7	14 de sept. de 2018	15 de nov. de 2018	16 de enero de 2019
6	17 de sept. de 2018	16 de nov. de 2018	17 de enero de 2019
5	18 de sept. de 2018	19 de nov. de 2018	18 de enero de 2019
4	19 de sept. de 2018	20 de nov. de 2018	21 de enero de 2019
3	20 de sept. de 2018	21 de nov. de 2018	22 de enero de 2019
2	21 de sept. de 2018	22 de nov. de 2018	23 de enero de 2019
1	24 de sept. de 2018	23 de nov. de 2018	24 de enero de 2019

8. PLAZOS PARA EXPEDIR ALGUNOS CERTIFICADOS

- Los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementario y los del gravamen a los movimientos financieros deberán expedir a más tardar el 16 de marzo de 2018 los certificados de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria y por los demás conceptos
- Las entidades financieras deberán expedir y entregar los certificados sobre la parte no gravada de los rendimientos financieros pagados dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de solicitud por parte del ahorrador

- Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre o cuatrimestre en que se practicó la retención que cumpla los requisitos previstos en los artículos 1.6.1.12.13. y 1.6.1.13.2.45. del Decreto 1625 de 2016.

III. INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

Indicamos los aspectos más relevantes de esta información. Algunos obligados a reportar en medios electrónicos la información del año gravable 2017, según Resolución 000068 del 28 octubre de 2016, modificada por la resolución 000022 de abril 10 de 2017

OBLIGADOS	INGRESOS BRUTOS EN EL AÑO 2015 SUPERIORES A	FORMATOS A REPORTAR
Personas naturales y asimiladas	\$ 500.000.000	Todos los formatos
Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio	\$100.000.000	Todos los formatos
Los fondos de inversión, fondos de valores, carteras colectivas, fondos de pensiones, fondos de empleados, comunidades organizadas, y demás personas naturales, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que hayan sido agentes de retención en la fuente, autorretención a título del impuesto sobre la renta, IVA y timbre	Independientemente del monto de los ingresos	1001 y 1005
Las personas jurídicas y asimiladas obligadas a presentar declaración de renta y hayan sido agentes de retención en la fuente, autorretención a título del impuesto sobre la renta, IVA y timbre	Independientemente del monto de los ingresos	1001, 1004, 1005, 1011, 1012, 2275
Las personas naturales y asimiladas y entidades, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario que hayan sido agentes de retención en la fuente, autorretención a título del impuesto sobre la renta, IVA y timbre que hayan recibido ingresos para terceros	Independientemente del monto de los ingresos	Todos los formatos

OBLIGADOS	INGRESOS BRUTOS EN EL AÑO 2015 SUPERIORES A	FORMATOS A REPORTAR
Los consorcios y uniones temporales, mandatarios o contratistas, los poseedores de títulos mineros, las sociedades fiduciarias, entidades públicas, los secretarios generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional	Independientemente del monto de los ingresos	Formatos requeridos para cada entidad
Las personas naturales o jurídicas, o entidades que efectúen pagos a personas naturales y deban expedir el Certificado de Ingresos y Retenciones para personas naturales empleados del año gravable 2017 (Formulario 220 DIAN), y estén obligadas a presentar cualquier tipo de información de que trata la resolución	Independientemente del monto de los ingresos	2276
Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada	Independientemente del monto de los ingresos	2280
Las personas naturales o jurídicas que para la realización de pagos o abono en cuenta en beneficio de los trabajadores, hayan adquirido bonos electrónicos o en papel de servicio, cheques o vales	Independientemente del monto de los ingresos	2278

NOTA: Para efectos de establecer la obligación de informar lo anterior, los ingresos brutos incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto Tributario y entre los ingresos extraordinarios se deben tener en cuenta las ganancias ocasionales

1. CONCEPTOS, FORMATOS Y CUANTÍAS A REPORTAR

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA POR BENEFICIARIO	FORMATO/ VERSIÓN
--------------	----------	--------------------------	------------------

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN GENERAL

Literal a)	Accionistas o socios, comuneros, cooperados y/o asociados	Acciones o aportes => \$1.000.000 y % de participación	1010/ 8
Literal b) y e)	Pagos o abonos en cuenta de costos y gastos, incluidos los que no constituyan costo ni deducción, retenciones y autorretenciones en la fuente practicadas	\$100.000 cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado retención ----- Empleados sin cuantía	1001/ 9

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA POR BENEFICIARIO	FORMATO/ VERSIÓN
Literal c)	Retenciones que le practicaron por renta y ventas	Sin límite	1003/7
	Impuesto sobre las ventas descontable y por ventas devueltas, anuladas rescindidas o resueltas	Sin límite	1005/7
Literal d)	Descuentos tributarios	Sin límite	1004/7
Literal f)	Ingresos recibidos, devoluciones, rebajas y descuentos	\$500,000 o superior	1007/8
	Impuesto sobre las ventas generado y/o impuesto al consumo y por compras anuladas rescindidas o resueltas	Cuando los ingresos acumulados sean de \$500,000 o superior	1006/8
Literal g)	Información de ingresos recibidos para terceros	Sin límite	1647/2
Literal h)	Pasivos	Saldo pasivos a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$500.000 Pasivos a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	1009/7
Literal i)	Deudores	Saldo deudores a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada deudor \$500.000 Saldo deudores a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada deudor \$1.000.000	1008/7
Literal k)	Información declaraciones tributarias		
	Saldo de cuentas corrientes y/o ahorros		1012/7
	Valor de inversiones en bonos, certificados, títulos y otros		1012/7
	Valor patrimonial de las acciones o aportes poseídos		1012/7
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	Valor solicitado en la declaración de renta	1011/6
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	Valor acumulado por tercero	2275/1

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA POR BENEFICIARIO	FORMATO/VERSIÓN
	Rentas exentas		1011/6
	Valor total de costos y deducciones		1011/6

INFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

	Pagos o abonos en cuenta de costos y gastos, incluidos los que no constituyan costo ni deducción, retenciones y autorretenciones en la fuente practicadas	\$100.000, cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado la retención ----- Empleados sin cuantía	1043/9
	Ingresos brutos recibidos, devoluciones, rebajas y descuentos	\$500.000 o superior	1045/8
	Impuesto sobre las ventas generado y/o impuesto al consumo y por compra anuladas rescindidas o resueltas	Cuando los ingresos acumulados sean de \$500.000 o superior	1586/2
	Impuestos sobre las ventas descontable y por ventas devueltas, anuladas rescindidas o resueltas	Sin límite	1585/1
	Pasivos	Saldo pasivos a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$500.000 Pasivos a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	1588/1
	Deudores	Saldo deudores a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada deudor \$500.000 Saldo deudores a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada deudor \$1.000.000	1587/1

INFORMACIÓN DE CONTRATOS PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, GASES Y MINERALES

	Pagos o abonos en cuenta de costos y gastos, incluidos los que no constituyan costo ni deducción y retenciones en la fuente practicadas	\$100.000, cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado la retención ----- Empleados sin cuantía	1046/9
	Ingresos brutos recibidos, devoluciones, rebajas y descuentos	\$ 500.000 o superior	1048/8

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA POR BENEFICIARIO	FORMATO/ VERSIÓN
	Impuestos sobre las ventas descontable y por ventas devueltas, anuladas rescindidas o resueltas	Sin límite	1049 /7
	Impuesto sobre las ventas generado incluido el recuperado en compras anuladas rescindidas o resueltas	Cuando los ingresos acumulados sean de \$500.000 o superior	1050 /7
	Pasivos	Saldo pasivos a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$500.000 Pasivos a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	1052 /8
	Deudores	Saldo deudores a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada deudor \$500.000 Saldo deudores a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada deudor \$1.000.000	1051 /8

INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE MANDATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

	Pagos o abonos en cuenta de costos y gastos, incluidos los que no constituyan costo ni deducción y retenciones en la fuente practicadas	\$100.000 cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado retención	1016 /1
	Ingresos brutos recibidos, devoluciones, rebajas y descuentos	\$500,000 o superior	1017/8
	Impuestos sobre las ventas descontable y por ventas devueltas, anuladas rescindidas o resueltas	Sin límite	1054 /8
	Impuestos sobre las ventas generado incluido el recuperado en compras anuladas rescindidas o resueltas	Cuando los ingresos acumulados sean de \$500,000 o superior	1055 /9
	Pasivos	Saldo pasivos a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$500.000 Pasivos a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	1027/8

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA POR BENEFICIARIO	FORMATO/VERSIÓN
	Deudores	Saldo deudores a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada deudor \$500.000 Saldo deudores a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada deudor \$1.000.000	1018 / 8

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LAS FIDUCIARIAS

	Información de fideicomisos que administran	Sin límite	1013 / 8
	Información de utilidades causadas pagadas o abonadas en cuenta	Sin límite	1014 / 1
	Ingresos recibidos con cargo al fidecomiso	\$500,000 o superior	1058 / 9
	Pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fidecomiso	\$100.000 cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado retención ----- Empleados sin cuantía	1014/ 1

INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE FINANCIEN GASTOS CON RECURSOS DEL TESORO NACIONAL

	Pagos o abonos en cuenta de costos y gastos, incluidos los que no constituyan costo ni deducción y retenciones en la fuente practicadas	\$100.000 cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado retención ----- Empleados sin cuantía	1056 / 9
	Pasivos	Saldo pasivos a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$500.000 Pasivos a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	1009/ 7

INFORMACIÓN DE INGRESOS PARA TERCEROS

Literal g)	Ingresos recibidos para terceros	Sin límite	1647/2
------------	----------------------------------	------------	--------

INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES PARA PERSONAS NATURALES EMPLEADOS

	Información del formato 220 de la DIAN	Sin límite	2276/1
--	--	------------	--------

2. PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN

GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA LÍMITE
5	03 de abril de 2018
6	04 de abril de 2018
7	05 de abril de 2018
8	06 de abril de 2018
9	09 de abril de 2018
0	10 de abril de 2018
1	11 de abril de 2018
2	12 de abril de 2018
3	13 de abril de 2018
4	16 de abril de 2018

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA LÍMITE	ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA LÍMITE
36 a 40	17 de abril de 2018	86 a 90	02 de mayo de 2018
41 a 45	18 de abril de 2018	91 a 95	03 de mayo de 2018
46 a 50	19 de abril de 2018	96 a 00	04 de mayo de 2018
51 a 55	20 de abril de 2018	01 a 05	07 de mayo de 2018
56 a 60	23 de abril de 2018	06 a 10	08 de mayo de 2018
61 a 65	24 de abril de 2018	11 a 15	09 de mayo de 2018
66 a 70	25 de abril de 2018	16 a 20	10 de mayo de 2018
71 a 75	26 de abril de 2018	21 a 25	11 de mayo de 2018
76 a 80	27 de abril de 2018	26 a 30	15 de mayo de 2018
81 a 85	30 de abril de 2018	31 a 35	16 de mayo de 2018

3. FORMA DE PRESENTACIÓN

La información será presentada en forma virtual utilizando los servicios electrónicos de la DIAN, en cuyo caso debe ser presentada con firma electrónica respaldada con certificación digital emitida por la DIAN.

4. SANCIONES

Para el año gravable 2017 no enviar o suministrar la información solicitada y toda corrección a los datos reportados implica sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

IV. GANANCIAS OCASIONALES EXENTAS 2017

Herencias, legados, donaciones y otras

- El valor de un inmueble de vivienda urbana de propiedad del causante, sin exceder de: (7.700 UVT) \$245.314.000
- El valor de un inmueble rural de propiedad del causante (no es aplicable a las casas, quintas o fincas de recreo) sin exceder de: (7.700 UVT) \$245.314.000
- Asignaciones de legitimarios o cónyuge y porción conyugal exentos los primeros: (3.490 UVT) \$111.188.000
- Para no legitimarios el 20% sin exceder de: (2.290 UVT) \$72.957.000
- Donaciones para no legitimarios y cónyuge el 20% sin exceder de: (2.290 UVT) \$72.957.000
- Los libros, las ropas y utensilios de uso personal y el mobiliario de la casa del causante
- La utilidad en la venta de la casa o apartamento de habitación las primeras (7.500 UVT) \$238.942.000 siempre que: haya sido poseída 2 años o más; el valor catastral o el autoavalúo sea igual o inferior a (15.000 UVT) \$477.885.000, en el año gravable en el cual se protocoliza la escritura pública; los dineros recibidos sean depositados en una cuenta AFC y se destinen a la adquisición de otra casa o apartamento de habitación o para el pago total o parcial de créditos hipotecarios vinculados al inmueble enajenado

V. RENTAS EXENTAS 2017

- Pensión mensual de jubilación, invalidez, vejez y muerte hasta: (1.000 UVT) \$31.859.000
- Máxima renta exenta anual por aportes obligatorios, voluntarios y cuentas AFC hasta el 30% del ingreso laboral o tributario sin exceder de: (3.800 UVT) \$121.064.000
- Cesantías e intereses sobre cesantías cuando el ingreso mensual promedio en los últimos 6 meses no exceda de: (350 UVT) \$11.151.000
- El 25% del valor total de los pagos gravables recibidos por rentas laborales, límite mensual: (240 UVT) \$7.646.000
- Derechos de autor recibidos por autores y traductores residentes en Colombia y en el exterior
- Indemnizaciones por seguros de vida
- Venta de energía eléctrica generada con recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas
- Servicios de transporte fluvial
- Nuevas empresas constituidas en San Andrés a partir del primero (1) de enero de 2013
- Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales

VI. DESCUENTOS TRIBUTARIOS

1. IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR

Del monto del impuesto sobre la renta declarado en Colombia se puede descontar el impuesto pagado en el extranjero sobre esas mismas rentas

2. INVERSIONES

- Inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva.

El exceso originado en el descuento, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión

- Inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación (I+D+i).

Las personas que realicen inversiones tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.

El exceso originado en el descuento podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión

3. DONACIONES

- Donaciones a programas creados por las instituciones de educación superior.

Las personas que realicen donaciones a estos programas, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.

El exceso originado en el descuento, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se realizó la inversión

- Donaciones entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial.

Las donaciones darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable.

El exceso originado en el descuento, podrá tomarse dentro del período gravable siguiente a aquel en que se efectuó la inversión

NOTA: Los descuentos en inversiones y donaciones tomados en su conjunto no podrán exceder del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable

Las inversiones en I+D+i y las donaciones a instituciones de educación superior, serán deducibles en la determinación del impuesto de renta en el período gravable en que se realicen, sin que ello excluya la aplicación del descuento tributario

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2017

- Intereses presuntivos por préstamos a socios: 6,86%
- Componente inflacionario de intereses recibidos de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia:
- Deducción por intereses sobre préstamo de vivienda y contratos de leasing habitacional: (1.200 UVT) \$38.231.000
- Máximo aporte anual a pensión obligatoria personas naturales asalariadas: \$13.279.000
- Máximo aporte anual a pensión obligatoria personas naturales independientes: \$39.837.000
- Tasa representativa del mercado a 31 de dic. de 2017: \$2.984,00
- Inflación (I.P.C 2017): 4,09%
- Ajuste al costo de los Activos Fijos: 4,07%
- Formato de reporte de conciliación fiscal para contribuyentes obligados a llevar contabilidad

• RENTA PRESUNTIVA

Patrimonio Líquido del año anterior

(-) Los primeros \$565.307.000 (19.000 UVT) del sector agropecuario

(-) Los primeros \$238.024.000 (8.000 UVT) de la vivienda para personas naturales

(-) El valor bruto de los aportes o acciones que se posean en sociedades ubicadas en países de la Comunidad Andina (Decisión 578 de 2004)

(-) El valor patrimonial neto de:

- Acciones, derechos y aportes en sociedades colombianas
- Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito
- Bienes de empresas en período improductivo

=Base de renta presuntiva

(*) 3,5%

(+) Las rentas gravables generadas en el año que se declara de los activos exceptuados

VIII. ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS

AÑO	PAAG %	INFLACIÓN %	T.R.M. \$
1992	25,17	25,13	737,98
1993	23,03	22,60	804,33
1994	21,66	22,59	831,27
1995	20,28	19,46	987,65
1996	22,09	21,63	1.005,33
1997	17,38	17,68	1.293,58

AÑO	PAAG %	INFLACIÓN %	T.R.M. \$
1998	15,69	16,70	1.542,11
1999	9,63	9,23	1.873,77
2000	8,77	8,75	2.229,18
2001	7,76	7,65	2.291,18
2002	7,03	6,99	2.864,79
2003	6,12	6,49	2.778,21
2004	5,92	5,50	2.389,75
2005	5,16	4,85	2.284,22
2006	4,57	4,48	2.238,79
2007	----	5,69	2.014,76
2008	----	7,67	2.243,59
2009	----	2,00	2.044,23
2010	----	3,17	1.913,98
2011	----	3,73	1.942,70
2012	----	2,44	1.768,23
2013	----	1,94	1.926,83
2014	----	3,66	2.392,46
2015	----	6,77	3.149,47
2016	----	5,75	3.000,71
2017	----	4,09	2.984,00

UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO-UVT

AÑO	\$
2006	20.000
2007	20.974
2008	22.054
2009	23.763
2010	24.555
2011	25.132
2012	26.049
2013	26.841
2014	27.485
2015	28.279
2016	29.753
2017	31.859
2018	33.156

REAJUSTE FISCAL

AÑO	%
2005	6,10
2006	4,87
2007	5,15
2008	7,75
2009	3,33
2010	2,35
2011	3,65
2012	3,04
2013	2,40
2014	2,89
2015	5,21
2016	7,08
2017	4,07

TASAS DE INTERESES MORATORIOS

AÑO	DESDE	HASTA	% INTERÉS ANUAL	RESOLUCIÓN
2015	01 enero	31 marzo	28,82	2359
	01 abril	30 junio	29,06	0369
	01 julio	30 sept.	28,89	0913
	01 oct.	31 dic.	29,00	1341
2016	01 enero	31 marzo	29,52	1778
	01 abril	30 junio	30,81	0334
	01 julio	30 sept.	32,01	0811
	01 oct.	31 dic.	32,99	1233
2017	01 enero	31 marzo	31,51	1612
	01 abril	30 junio	31,50	0488
	01 julio	31 agosto	30,97	0907
	01 sept.	30 sept.	30,22	1155
	01 oct.	31 oct.	29,73	1298
	01 nov.	30 nov.	29,44	1447
	01 dic.	31 dic.	29,16	1619

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

AÑO	SALARIO MÍNIMO S	AUMENTO %	AUXILIO DE TRANSPORTE
2000	260.100	10,00	26.413
2001	286.000	9,90	30.000
2002	309.000	8,04	34.000
2003	332.000	7,44	37.500
2004	358.000	7,83	41.600
2005	381.500	6,50	44.500
2006	408.000	6,95	47.700
2007	433.700	6,30	50.800
2008	461.500	6,41	55.000
2009	496.900	7,67	59.300
2010	515.000	3,64	61.500
2011	535.600	4,00	63.600
2012	566.700	5,80	67.800
2013	589.500	4,02	70.500
2014	616.000	4,50	72.500
2015	644.350	4,60	74.000
2016	689.455	7,00	77.700
2017	737.717	7,00	83.140
2018	781.242	5,90	88.211

IX. TABLAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO 2017 – VALOR DE LA UVT \$31.859

TARIFA PARA LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y ASIGNACIONES Y DONACIONES MODALES

- PARA LA RENTA LÍQUIDA LABORAL Y DE PENSIONES

Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo y de pensiones, a esta renta líquida gravable se aplicará la siguiente tabla:

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	1.090	>0	34.726.000	0%	0
>1.090	1.700	>34.726.000	54.160.000	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) * 19%
>1.700	4.100	>54.160.000	130.622.000	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) * 28% + 116 UVT

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>4.100	En adelante	>130.622.000	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) * 33% + 788 UVT

● RENTA LÍQUIDA NO LABORAL Y DE CAPITAL

Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas no laborales y de capital, a esta renta líquida gravable se aplicará la siguiente tabla:

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	600	>0	19.115.000	0%	0
>600	1.000	>19.115.000	31.859.000	10%	(Base Gravable en UVT menos 600 UVT) * 10%
>1.000	2.000	>31.859.000	63.718.000	20%	(Base Gravable en UVT menos 1.000 UVT) * 20% + 40 UVT
>2.000	3.000	>63.718.000	95.577.000	30%	(Base Gravable en UVT menos 2.000 UVT) * 30% + 240 UVT
>3.000	4.000	>95.577.000	127.436.000	33%	(Base Gravable en UVT menos 3.000 UVT) * 33% + 540 UVT
>4.000	En adelante	>127.436.000	En adelante	35%	(Base Gravable en UVT menos 4.000 UVT) * 35% + 870 UVT

X. TABLA DE AJUSTES DE ACTIVOS FIJOS PARA PERSONAS NATURALES 2017

AÑO DE ADQUISICIÓN	ACCIONES Y APORTES	BIENES RAÍCES
	MULTIPLICAR POR	
1955 y anteriores	2.997,73	23.680,64
1956	2.937,72	23.207,33
1957	2.720,12	21.488,53
1958	2.295,03	18.130,00
1959	2.098,18	16.575,17
1960	1.958,35	15.470,39
1961	1.835,91	14.424,92
1962	1.728,05	13.650,41
1963	1.614,02	12.750,31

AÑO DE ADQUISICIÓN	ACCIONES Y APORTES	BIENES RAÍCES
	MULTIPLICAR POR	
1964	1.234,16	9.749,96
1965	1.129,85	8.925,45
1966	985,72	7.786,95
1967	869,07	6.865,91
1968	807,01	6.375,16
1969	757,10	5.980,92
1970	696,15	5.499,47
1971	649,98	5.134,31
1972	575,95	4.550,53
1973	506,41	4.001,63
1974	413,69	3.268,98
1975	330,88	2.613,09
1976	281,34	2.222,35
1977	224,32	1.771,13
1978	175,91	1.389,70
1979	146,93	1.160,60
1980	116,09	917,55
1981	93,28	736,13
1982	74,21	586,11
1983	59,63	470,98
1984	51,22	404,70
1985	43,37	351,20
1986	35,52	290,73
1987	29,35	246,54
1988	23,93	186,07
1989	18,75	116,00
1990	14,87	80,22
1991	11,27	55,90
1992	8,88	41,88
1993	7,13	29,76
1994	5,81	21,64
1995	4,76	15,42
1996	4,04	11,40
1997	3,48	9,46
1998	2,97	7,27
1999	2,55	6,05
2000	2,34	6,01
2001	2,16	5,82

AÑO DE ADQUISICIÓN	ACCIONES Y APORTES	BIENES RAÍCES
	MULTIPLICAR POR	
2002	2,01	5,37
2003	1,88	4,82
2004	1,77	4,54
2005	1,68	4,26
2006	1,60	4,04
2007	1,52	3,07
2008	1,44	2,73
2009	1,33	2,25
2010	1,31	2,05
2011	1,26	1,88
2012	1,22	1,57
2013	1,19	1,35
2014	1,17	1,19
2015	1,13	1,10
2016	1,06	1,05

DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2018

I. IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS NATURALES AÑO GRAVABLE 2018

1. BASE GRAVABLE

El valor del patrimonio líquido poseído al 01 de enero de 2018 excluyendo el valor patrimonial de:

- Las primeras (12.200 UVT) \$404.503.000 del valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales
- El valor patrimonial neto de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales poseídas directamente o a través de fiducias mercantiles o fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual
- El valor total del patrimonio líquido localizado en el exterior en el caso de los extranjeros con residencia en el país por un término inferior a 5 años

Base gravable del impuesto a la riqueza del año 2018:

- Si la base gravable al 01 de enero de 2018 resulta mayor a la determinada al 01 de enero de 2015:

La base gravable del año 2018 para determinar el impuesto a la riqueza es la MENOR entre:

Base gravable del año 2018	Base gravable del año 2015 x 1,010225
----------------------------	---------------------------------------

- Si la base gravable al 01 de enero de 2018 resulta menor a la determinada al 01 de enero de 2015:

La base gravable del año 2018 para determinar el impuesto a la riqueza, es la MAYOR entre:

Base gravable del año 2018	Base gravable del año 2015 x 0,989775
----------------------------	---------------------------------------



2. TARIFA

- Para personas naturales

Años gravables 2015 a 2018

RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
>0	<2.000.000.000	0,125%	(Base gravable) * 0,125%
>=2.000.000.000	<3.000.000.000	0,35%	$((\text{Base gravable} - \$2.000.000.000) * 0,35\%) + \$2.500.000$
>=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,75%	$((\text{Base gravable} - \$3.000.000.000) * 0,75\%) + \$6.000.000$
>=5.000.000.000	En adelante	1,50%	$((\text{Base gravable} - \$5.000.000.000) * 1,50\%) + \$21.000.000$

El símbolo de asterisco(*) se entiende como multiplicado por. El símbolo de (>) se entiende como mayor que; El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que; El símbolo (<) se entiende como menor que.

II. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A LA RIQUEZA

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	PAGO SEGUNDA CUOTA HASTA EL DÍA
0	09 de mayo de 2018	11 de sept. de 2018
9	10 de mayo de 2018	12 de sept. de 2018
8	11 de mayo de 2018	13 de sept. de 2018
7	15 de mayo de 2018	14 de sept. de 2018
6	16 de mayo de 2018	17 de sept. de 2018
5	17 de mayo de 2018	18 de sept. de 2018
4	18 de mayo de 2018	19 de sept. de 2018
3	21 de mayo de 2018	20 de sept. de 2018
2	22 de mayo de 2018	21 de sept. de 2018
1	23 de mayo de 2018	24 de sept. de 2018
PORCENTAJE	50%	50%

III. SOBRETASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO

1. OBLIGADOS

Los contribuyentes señalados en el artículo 240 del Estatuto Tributario

2. TABLA SOBRETASA IMPUESTO

TABLA SOBRETASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO 2018			
RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
0	<800.000.000	0,0%	(Base gravable) * 0%
>=800.000.000	En adelante	4,0%	(Base gravable - \$800.000.000) * 4,0%

El símbolo de asterisco (*) se entiende como multiplicado por. El símbolo de (>=) se entiende como mayor o igual que. El símbolo de (<) se entiende como menor que.

NOTA: Para el año 2018 se deberá liquidar un anticipo del 100% calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementario del año 2017, el cual deberá pagarse en dos cuotas anuales en los mismos plazos del vencimiento del impuesto sobre la renta y complementario.

IV. RENTA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE CÉDULA DE DIVIDENDOS CON CARGO A UTILIDADES GENERADAS A PARTIR DEL AÑO 2017

ACCIONISTAS	DIVIDENDOS			
	NO GRAVADOS	GRAVADOS		
Personas jurídicas nacionales	No gravados	Tarifa General		
Personas naturales residentes	Según tabla	+	100% dividendo	35%
			65% dividendo	Según tabla
Personas naturales y jurídicas extranjeras	5%	+	100% dividendo	35%
			65% dividendo	5%

TABLA TARIFAS PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR PERSONAS NATURALES RESIDENTES

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	600	>0	19.115.000	0%	0
>600	1.000	>19.115.000	31.859.000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) * 5%

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>1.000	En adelante	>31.859.000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1.000 UVT)* 10% + 20 UVT

V. RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO GRAVABLE 2018

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
ARRENDAMIENTOS		
Arrendamiento de bienes inmuebles	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$895.000 (27 UVT)	3,5%
Arrendamiento de bienes muebles	100% del pago o abono en cuenta	4%
COMPRAS		
Combustibles derivados del petróleo	100% del pago o abono en cuenta	0,1%
Compra de productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$3.050.000 (92 UVT)	1,5%
Compras	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$895.000 (27 UVT)	Declarantes 2,5% ----- No declarantes 3,5%
HONORARIOS		
Honorarios y comisiones *	100% del pago o abono en cuenta	11% ⁽¹⁾ ----- 10%
Consultoría y administración delegada *	100% del pago o abono en cuenta	Declarantes 11% ⁽¹⁾ ----- No declarantes 10%
INGRESOS RENTAS DE TRABAJO		
Ingresos rentas de trabajo	Pagos superiores a \$3.150.000 (95 UVT)	Según tabla (Pág.36)
Indemnización laboral	Ingresos superiores a \$6.764.000 (204 UVT)	20%
SERVICIOS		
Contratos de construcción o urbanización	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$895.000 (27 UVT)	2%
Empresas de servicios temporales	100% del AUI igual o superior a \$133.000 (4 UVT)	1%
Transporte aéreo y marítimo de pasajeros	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$133.000 (4 UVT)	1%

⁽¹⁾ Personas jurídicas y naturales, estas últimas por contratos superiores y pagos o abonos en cuenta en exceso de (3.300 UVT) \$109.415.000

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
Transporte de carga	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$133.000 (4 UVT)	1%
Servicios prestados por las empresas de aseo y/o vigilancia	100% del AUI igual o superior a \$133.000 (4 UVT)	2%
Servicios integrales de salud que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$133.000 (4 UVT)	2%
Servicios Públicos. La retención en la fuente deberá ser practicada a través del mecanismo de autorretención por parte de las empresas prestadoras del servicio calificadas por la DIAN	El valor del pago o abono en cuenta. Los valores recaudados por concepto de servicios públicos, facturados a través y para terceros no estarán sujetos a autorretención	2,5%
Hoteles, restaurantes y hospedajes	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$133.000 (4 UVT)	3,5%
Transporte terrestre de pasajeros	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$895.000 (27 UVT)	3,5%
Servicios en general *	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$133.000 (4 UVT)	Declarantes 4% ----- No declarantes 6%

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Títulos de renta fija	100% del pago o abono en cuenta	4%
Comisiones entidades vigiladas Superfinanciera	100% del pago o abono en cuenta	11%
Transacciones realizadas en bolsa	100% del pago o abono en cuenta	3%
Operaciones activas de crédito o mutuo comercial	100% del pago o abono en cuenta	2,5%
Operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencia temporal de valores	100% del pago o abono en cuenta	2,5%

OTROS CONCEPTOS

Vehículos	100% del valor de la enajenación del activo	1%
Bienes raíces con destinación y uso como vivienda de habitación	100% del valor de la enajenación del activo	1% por las primeras 20.000 UVT ----- 2,5% para el exceso
Bienes raíces con destinación y uso diferente a vivienda de habitación	100% del valor de la enajenación del activo	2,5%
Bienes raíces activos fijos vendidos por una persona natural	100% del valor de la enajenación del activo	1% Practicada por el notario

* Siempre que no se consideren rentas de trabajo

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
Rifas, loterías, apuestas y similares	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$1.591.000 (48 UVT)	20%
Ingresos por ventas con tarjetas crédito y/o débito	100% del pago o abono en cuenta sin incluir el IVA	1,5%
PAGOS AL EXTERIOR		
Regalías	100% del pago o abono en cuenta	15%
Consultoría, servicios técnicos, asistencia técnica prestados por no residentes fiscales	100% del pago o abono en cuenta	15%
Ganancias ocasionales	100% del pago o abono en cuenta	10%
RETENCIÓN DE IVA		
En operaciones con tarjetas de crédito y débito	100% del valor del IVA generado en la respectiva operación	10%
Por servicios	100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a \$133.000 (4 UVT)	15%
Por compras	100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a \$895.000 (27 UVT)	15%

VI. TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA RENTAS DE TRABAJO AÑO GRAVABLE 2018 – VALOR DE LA UVT \$33.156

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	95	>0	3.150.000	0%	0
>95	150	3.150.000	4.973.000	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)* 19%
>150	360	4.973.000	11.936.000	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)* 28% + 10 UVT
>360	En adelante	11.936.000	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)* 33% + 69 UVT

VII. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

1. RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Pertencen al régimen simplificado del IVA las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

CONCEPTO	2017	2018
Ingresos brutos totales provenientes de la actividad gravada inferiores a:	\$111.506.000	\$116.046.000
	3.500 UVT	
Celebración de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados inferiores a:	\$111.506.000	\$116.046.000
	3.500 UVT	
El monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras:	\$111.506.000	\$116.046.000
	3.500 UVT	

- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad
- Que en dicho establecimiento no se desarrollen actividades las cuales impliquen la explotación de intangibles
- No sean usuarios aduaneros

Nota: Para la elaboración de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a \$116.046.000 (3.500 UVT) (año base 2018), el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.

VIII. MONOTRIBUTO

1. CARACTERÍSTICAS

Es un tributo opcional de determinación integral, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementario.

2. SUJETOS PASIVOS

Las personas naturales que opten voluntariamente por acogerse y reúnan las siguientes condiciones:

- Que en el año gravable hubieren obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios, iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT. (\$46.418.000 - \$116.046.000 año base 2018).
- Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios inferiores al umbral mínimo podrán acogerse voluntariamente.
- Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados.

- Que sean elegibles para pertenecer al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, BEPS, de acuerdo con la verificación que para tal efecto haga el administrador de dicho servicio social complementario o;
- Que hayan efectuado cotizaciones a pensión y a salud por lo menos durante 8 meses continuos o discontinuos del año gravable anterior.
- Que tengan como actividad económica una o más de las incluidas en la división 47 comercio al por menor y la actividad 9602 peluquería y otros tratamientos de belleza de la Resolución 139 de 2012.

No podrán optar por el monotributo:

- Las personas naturales que obtengan rentas de trabajo.
- Las personas naturales que obtengan de la suma de las rentas de capital y dividendos más del 5% de sus ingresos totales.
- Las personas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el artículo anterior y otra diferente.

3. HECHO GENERADOR

La obtención de ingresos, ordinarios y extraordinarios

4. BASE GRAVABLE

La totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo período gravable.

5. COMPONENTES DEL MONOTRIBUTO

El monotributo pagado tiene dos componentes: un impuesto de carácter nacional y un aporte al Servicio Social Complementario de BEPS.

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS ANUALES (UVT)		INGRESOS BRUTOS ANUALES (\$)		VALOR ANUAL (UVT)	IMPUESTO (UVT)	APORTES A BEPS (UVT)
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO			
A	1.400	2.100	46.418.000	69.628.000	16	12	4
B	2.100	2.800	69.628.000	92.837.000	24	19	5
C	2.800	3.500	92.837.000	116.046.000	32	26	6

IX. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Vehículos particulares con los siguientes avalúos:

- Hasta \$45.272.000 1,5%
- Más de \$45.272.000 y hasta \$101.860.000 2,5%
- Más de \$101.860.000 3,5%

X. SANCIONES

- Valor mínimo de cualquier sanción: (10 UVT) \$332.000
- Por extemporaneidad en la presentación de la declaración, el 5% por mes o fracción de mes, sobre el total del impuesto a cargo o retención sin exceder del 100% del impuesto a cargo o retención, cuando no resulte impuesto a cargo, no puede exceder de: (2.500 UVT) \$82.890.000
- Si la declaración se presenta después del emplazamiento para declarar, la sanción será del 10% por mes o fracción de mes sin exceder del 200% del impuesto a cargo o retención cuando no resulte impuesto a cargo no puede exceder de: (5.000 UVT) \$165.780.000
- Las personas y entidades que no suministren las informaciones o pruebas solicitadas o que lo hagan extemporáneamente o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado serán acreedoras a una multa hasta de: (15.000 UVT) \$497.340.000
- Por expedir facturas sin algunos requisitos es el 1% de las operaciones facturadas sin exceder de: (950 UVT) \$31.498.000
Si reincide, el cierre del establecimiento por 3 días
- La sanción por libros de contabilidad será del 0,5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición sin exceder de: (20.000 UVT) \$663.120.000
- La sanción por no expedir facturas es el cierre del establecimiento de comercio, oficina o consultorio

No inscripción en el RUT antes del inicio de actividad:

- Cierre del establecimiento de comercio, sede, oficina o local por un día por mes o fracción de mes de retraso
- Quienes no tengan establecimiento, sede, local u oficina multa equivalente a 1 UVT por cada día de retraso en la inscripción

No exhibición de la inscripción en el RUT:

- Clausura del establecimiento por tres días

No actualización del RUT dentro del mes siguiente:

- Multa equivalente a 1 UVT por cada día de retraso
- Si no se actualiza dirección o actividad económica multa equivalente a 2 UVT por cada día de retraso
- Por informar datos falsos, incompletos o errados en el RUT multa equivalente a 100 UVT

XI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2018

1. INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

- Aporte anual a pensión obligatoria
personas naturales asalariadas máximo: \$14.062.000
- Aporte anual a salud obligatoria
personas naturales asalariadas máximo: \$9.375.000
- Aporte anual a pensión obligatoria
personas naturales independientes máximo: \$42.187.000
- Aporte anual a salud obligatoria
personas naturales independientes máximo: \$29.297.000

2. RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTAS DE TRABAJO

Sobre las rentas de trabajo se podrán restar de la base mensual de retención los siguientes conceptos:

- Deducciones
 - Pagos por salud (medicina prepagada)
máximo mensual: (16 UVT) \$530.000
 - Pagos por intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda
máximo mensual: (100 UVT) \$3.316.000
 - Pagos por concepto de dependientes hasta el 10% del total de los ingresos brutos o hasta un máximo mensual: (32 UVT) \$1.061.000
- Rentas Exentas
 - Están exentas las cesantías y los intereses a las cesantías siempre y cuando el ingreso mensual promedio de los últimos 6 meses no sea superior: (350 UVT) \$11.605.000
 - Es exento el 25% del valor total de los pagos gravables recibidos por rentas de trabajo límite mensual: (240 UVT) \$7.957.000

Nota: La suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el 40% del resultado de restar del pago o abono en cuenta los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

3. DATOS DE INTERÉS

- Unidad de valor tributario UVT: \$33.156
- Intereses presuntivos por préstamos a socios: 5,21%
- Firma de la declaración tributaria por contador público:
 - La de renta o de ingresos y patrimonio cuando los ingresos brutos o el patrimonio bruto en el 2017 sean superiores a: (100.000 UVT) \$3.185.900.000
 - De ventas y/o de retenciones en la fuente cuando los ingresos brutos o el patrimonio bruto en el 2017 sean superiores a: (100.000 UVT) \$3.185.900.000
 - Declaraciones de IVA con saldo a favor
- Personas naturales comerciantes que son agentes de retención:
 - Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a: (30.000 UVT) \$955.770.000
- Obligados a tener revisor fiscal
 - Todas las sociedades anónimas y sucursales de sociedades extranjeras
 - Demás sociedades comerciales con:
 - Activos brutos a 31 de diciembre de 2017 superiores a: (5.000 SMLMV) \$3.688.585.000
 - Ingresos brutos a 31 de diciembre de 2017 superiores a: (3.000 SMLMV) \$2.213.151.000
- Determinación dividendo no gravado:
 - Renta líquida gravable
 - (-) Impuesto básico de renta
 - (-) Descuentos tributarios
 - (+) Ganancias ocasionales gravables
 - (-) Impuesto de ganancias ocasionales
 - (+) Dividendos no gravados recibidos de otras sociedades nacionales y de la CAN
 - (+) Los beneficios especiales a los socios
 - (=) Total dividendo no gravado

XII. TASAS DE INTERESES MORATORIOS

La tasa de interés moratorio es la equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

enero 1 de 2018	a	enero 31 de 2018	29,04%
febrero 1 de 2018	a	febrero 28 de 2018	<input type="text"/>
marzo 1 de 2018	a	marzo 31 de 2018	<input type="text"/>
abril 1 de 2018	a	abril 30 de 2018	<input type="text"/>
mayo 1 de 2018	a	mayo 31 de 2018	<input type="text"/>

junio 1 de 2018	a	junio 30 de 2018	<input type="text"/>
julio 1 de 2018	a	julio 31 de 2018	<input type="text"/>
agosto 1 de 2018	a	agosto 31 de 2018	<input type="text"/>
septiembre 1 de 2018	a	septiembre 30 de 2018	<input type="text"/>
octubre 1 de 2018	a	octubre 31 de 2018	<input type="text"/>
noviembre 1 de 2018	a	noviembre 30 de 2018	<input type="text"/>
diciembre 1 de 2018	a	diciembre 31 de 2018	<input type="text"/>

XIII. DATOS LABORALES

- Salario mínimo: \$781.242
- Auxilio de transporte: \$88.211
- Salario mínimo integral: \$10.156.146

1. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	TRABAJADOR	EMPLEADOR	TOTAL
Salud	4,0%	8,5% ⁽²⁾	12,5%
Pensión	4,0% ⁽¹⁾	12,0%	16,0%
Total	8,0%	20,5%	28,5%

⁽¹⁾ Los cotizantes cuyos ingresos sean superiores a 4 salarios mínimos deberán aportar el 1% adicional correspondiente al Fondo de Solidaridad Pensional.

Los cotizantes con ingresos iguales o superiores a 16 salarios mínimos, tendrán un aporte adicional sobre su base de cotización al fondo de solidaridad pensional, según los siguientes rangos:

S.M.L.M.V.	\$	%
16 a 17	12.499.872 a 13.281.114	0,2
17 a 18	13.281.114 a 14.062.356	0,4
18 a 19	14.062.356 a 14.843.598	0,6
19 a 20	14.843.598 a 15.624.840	0,8
Más de 20	Más de 15.624.840	1

2. PARAFISCALES

Caja de Compensación Familiar	4%
I.C.B.F.	3% ⁽²⁾
SENA	2% ⁽²⁾

⁽²⁾ Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario estarán

exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) SMLMV, así mismo las personas naturales que empleen dos o más trabajadores contarán con esta exoneración.

3. HORAS LABORALES

Hora ordinaria	S.M.L.M.V./Hora Mes	\$3.255,18
Hora de trabajo nocturno	Hora ordinaria x 1.35	\$4.394,49
Hora extra diurna	Hora ordinaria x 1.25	\$4.068,97
Hora extra nocturna	Hora ordinaria x 1.75	\$5.696,56
Hora ordinaria dominical o festivo	Hora ordinaria x 1.75	\$5.696,56
Hora extra diurna en dominical o festivo	Hora ordinaria x 2.00	\$6.510,35
Hora extra nocturna en dominical o festivo	Hora ordinaria x 2.50	\$8.137,94

4. PRESTACIONES SOCIALES

Cesantías	8,33 %
Prima	8,33 %
Vacaciones	4,17 %

Pago de Impuestos Nacionales en el Banco de Occidente

Los Canales y Medios de Pago dispuestos por el Banco son:

Pago Electrónico (Internet):

Ingrese a nuestra página web

www.bancodeoccidente.com.co/impuestosnacionales, seleccionando el botón “Hacer Pago en Línea” debitando de su cuenta del Banco de Occidente una vez haya realizado la liquidación.

En Oficina:

- Efectivo
- Cheque del Banco de Occidente
- Cheque de Gerencia de cualquier banco local
- Débito a Cuenta con orden desde OcciRed
- Tarjeta de Crédito Credencial (Se difiere a 12 meses)
- Créditos hasta del 100% para el Pago (Sujeto a Condiciones)
- Certificados de Reembolso Tributario (CERT)

Las ventajas que usted obtiene pagando en el Banco de Occidente son:

- Pago ágil, fácil y seguro si es realizado electrónicamente
- Contar con una amplia Red de Oficinas a nivel nacional
- Pagar sus obligaciones en horarios extendidos, registrándose en el formulario el día en que realizó el pago
- Sumar el valor del pago como reciprocidad, lo que se traduce en mayor cantidad de exoneraciones y consideraciones en el otorgamiento de créditos

Cualquier inquietud acerca del pago de sus Impuestos, consúltela con su Gerente de Cuenta.

**Si su empresa necesita
un asesor financiero
nosotros le ofrecemos seis**



Banco de Occidente



Banco de Occidente
(PANAMÁ) S.A.



Occidental Bank
(BARBADOS) LTD.



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA

CasadeBolsa
la comisionista de bolsa del Grupo Aval



Corficolombiana